Baranoa, 02 de Diciembre de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO: NULIDAD DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
RADICADO: 080784089001-2018-00240-00
DEMANDANTE: EMANUEL CAMARGO CHARRIS C.C 72.013.343
DEMANDANDO: JESUS GERARDINO MORALES C.C 79.541.314
ACTUACIÓN: TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO

INFORME SECRETARIAL: SEÑORA JUEZ, a su despacho el presente proceso de nulidad de contrato de arrendamiento, el cual se encuentra inactivo por más de 1 año desde la fecha 31 de octubre de 2018 sin que se haya realizado ninguna actuación de parte por más de un año, Asimismo, le informo que este proceso no se encuentran remanentes. Para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL BARANOA, DOS DE (02) DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El artículo 317 del Código General del Proceso establece en su numeral 2do lo siguiente:

"2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes."

Pues bien, el presente proceso no cuenta ni con sentencia, permaneciendo inactivo en secretaría por más de un año, razón por la cual es dable dar aplicación a la norma antes transcrita numeral 2., ordenando el desistimiento tácito de la presente actuación.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso en virtud de lo antes considerado.

ARTICULO SEGUNDO: DECRÉTESE el desembargo de los bienes trabados si los hubiere. Líbrese el oficio del caso.

ARTICULO TERCERO: OPORTUNAMENTE archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0ddb6d1c6dad11550a4c563c1fc1b6298a7cda82de3bcf7e2db2da85a866c16**

Documento generado en 02/12/2021 08:31:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica